ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE

LA COMPAÑÍA

"FUALTEC ALTA TECNOLOGÍA E INSPECCIÓN S.A."

QUE OTORGAN: ROMELIA KATHERINE RIVERA MEZA Y MÓNICA ALEXANDRA GUEVARA YÁNEZ

CUANTÍA: UDS. $ 800,00

ESCRITURA NÚMERO: 3319

DI: COPIAS.

N.L.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **quince de julio del año dos mil nueve,** ante mi, **Doctora María Augusta Ríos Gómez, Notaria Trigésimo Segunda Suplente del Cantón,** legalmente autorizada por el Consejo Nacional de la Judicatura mediante **la acción de personal No. 1326-DP-DPP, de fecha dos de junio del año dos mil nueve,** en razón a la licencia concedida a su titular **Dr. Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo de Quito,** comparecen a celebrar la presente escritura **LA SEÑORITA ROMELIA KATHERINE RIVERA MEZA Y LA SEÑORA MÓNICA ALEXANDRA GUEVARA YÁNEZ,** las comparecientes son mayores de edad, de estado civil soltera y casada respectivamente, de nacionalidad ecuatorianas, domiciliadas en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, por sus propios y personales derechos, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas

copias fotostáticas debidamente certificadas por mi agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mi el notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a celebrar la presente escritura la señorita ROMELIA KATHERINE RIVERA MEZA y la señora MÓNICA ALEXANDRA GUEVARA YÁNEZ, las comparecientes son mayores de edad, de estado civil soltera y casada respectivamente, de nacionalidad ecuatorianas, domiciliadas en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Las comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-** ARTÍCULO PRIMERO.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es: **FUALTEC ALTA TECNOLOGÍA E INSPECCIÓN S.A.** ARTÍCULO SEGUNDO.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, previa decisión de la Junta General de accionistas y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes. ARTÍCULO TERCERO.- Objeto.- La Compañía, dentro del desarrollo de su objeto social se dedicará a: 1) La inspección de herramientas de perforación. 2)

importación, exportación, venta, distribución, comercialización de toda clase de herramientas para la perforación. Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, podrá asociarse con otras compañías como socia o accionista, adquirir acciones o participaciones en otras sociedades existentes o por constituirse y participar en el aumento de capital de otras empresas, igualmente podrá celebrar contratos a fin de obtener la representación, de empresas que realizan actividades inherentes a su objeto social ARTÍCULO CUARTO.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TÍTULO II DEL CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO.- Capital y de las acciones.- El capital social es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (800 USD), dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente de la cero cero uno a la ochocientos. TÍTULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEXTO.- NORMA GENERAL.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente. ARTÍCULO SÉPTIMO.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. ARTÍCULO OCTAVO.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos

Notaría Trigésima Segunda * Quito - Ecuador * Dr. Ramiro Dávila Silva * Notario

especificados en los numerales segundo, tercero, y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocados para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. ARTÍCULO NOVENO.- NOVENO.- Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que cumplan los demás requisitos de la ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. ARTÍCULO DÉCIMO.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta general se instalará con el número de accionistas presentes. De ellos se dejará constancia en esta convocatoria. ARTÍCULO ONCE.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. ARTÍCULO DOCE.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general: a) Nombrar al presidente y al gerente de la compañía, b) Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía, dentro o fuera del territorio nacional; y, c) Ejercer todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. ARTÍCULO TRECE.- Junta universal.- No

obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. ARTÍCULO CATORCE.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: A) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir; con el secretario, las actas respectivas; B) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, C) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. ARTÍCULO QUINCE.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: A) Convocar a las reuniones de junta general. B) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. C) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. D) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. TÍTULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DIECISEIS.- Comisarios.- La junta general designará un comisario principal y un comisario suplente cada año, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la

Notaría Trigésima Segunda * Dr. Ramiro Dávila Silva • Notario *

administración y en interés de la compañía. TÍTULO V.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DIECISIETE.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. CUARTA.- APORTES.-

NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO (NUMERARIO)	CAPITAL POR PAGAR	ACCIONES
1. ROMELIA KATHERINE RIVERA MEZA	USD 408	USD 102	USD 306	408
2. MÓNICA ALEXANDRA GUEVARA YÁNEZ	USD 392	USD 98	USD 294	392
TOTALES	USD 800	USD 200	USD 600	800

Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento. (HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a Escritura Pública la misma que ha sido firmada por el Abogado GUSTAVO LOPEZ CASTILLO, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, con matrícula número Ocho mil ciento cincuenta y siete .– Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo

dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SRTA. ROMELIA KATHERINE RIVERA MEZA

C.C. 210010833-7

SRA MÓNICA ALEXANDRA GUEVARA YÁNEZ

C.C. 1717335036

Doctora María Augusta Ríos Gómez

NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA SUPLENTE

Notaría Trigésima Segunda * Quito - Ecuador * Dr. Ramiro Dávila Silva * Notario *

Notaría Trigésima Segunda * Quito - Ecuador * Dr. Ramiro Dávila Silva * Notario *

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, martes, 14 de julio de 2009
Mediante comprobante No.- **512686706** , el (la)Sr. (a) (ita): ROMELIA KATHERINE RIVERA MEZA
Con Cédula de Identidad: 2100108337 consignó en este Banco la cantidad de: $ 200,00
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
FUALTEC ALTA TECNOLOGIA E INSPECCION S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	ROMELIA KATHERINE RIVERA MEZA	2100108337	102	usd
2	MONICA ALEXANDRA GUEVARA YANEZ	1717335036	98	usd
3				usd
4				usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
		TOTAL	$. 200,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ....% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

IMPRIMIR 00005

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7253892
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LOPEZ CASTILLO ANDRES ESTEBAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/07/2009 4:52:54 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FUALTEC ALTA TECNOLOGIA E INSPECCION S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/08/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: 1 foja (s) útil (es)

Quito, a 15 JUL. 2009

Dra. María Augusta Ríos Cueva
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA SUPLENTE
CANTON QUITO

Notaría Trigésima Segunda * Dr. Ramiro Dávila Silva - Notario *

00006

CIUDADANIA 171733503-6
GUEVARA YANEZ MONICA ALEXANDRA
PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
02 SEPTIEMBRE 1982
010- 0255 04255 F
PICHINCHA/ STO DGO DE LOS CI
S DOMINGO DE LOS CLOS 1982

ECUATORIANA****** E3333A322E
CASADO PEDRO RICARDO DEL VALLE OJEDA
SUPERIOR ESTUDIANTE
ANGEL GUEVARA
BLANCA YANEZ
FCO. DE ORELLANA 04/01/2007
04/01/2019
No 0111824

062 932692

097 906633

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

243-0016 NÚMERO
1717335036 CÉDULA
GUEVARA YANEZ MONICA ALEXANDRA

ORELLANA PROVINCIA
FCO.DE ORELLANA CANTÓN
PTO. FCO. DE ORELLANA PARROQUIA
PTO. FCO. DE ORELLANA ZONA

F.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: 2 foja (s) útil (es)

Quito, a 15 JUL. 2009

Dra. María Augusta Ríos Gómez
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA SUPLENTE
CANTON QUITO

Notaría Trigésima Segunda * Quito - Ecuador * Dr. Ramiro Dávila Silva

CIUDADANIA 2100108337-7
RIVERA MEZA ROMELIA KATHERINE
SUCUMBIOS/LAGO AGRIO/NUEVA LOJA
15 DICIEMBRE 1980
002-T 0197 00197 F
SUCUMBIOS/ LAGO AGRIO
NUEVA LOJA 1994

ECUATORIANA****** V3345V4242
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
GUSTAVO RIVERA
ROMELIA MEZA
LAGO AGRIO 28/07/2003
28/07/2015
0039429

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

260-0046 NÚMERO
2100108337 CÉDULA
RIVERA MEZA ROMELIA KATHERINE

SUCUMBIOS PROVINCIA
NUEVA LOJA PARROQUIA
LAGO AGRIO CANTÓN
NUEVA LOJA ZONA

F.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: 2 foja (s) útil (es)

Quito, a 15 JUL. 2009

Dra. María Augusta Ríos Gómez
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA SUBROGANTE

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FUALTEC ALTA TECNOLOGÍA E INSPECCIÓN S.A. QUE OTORGAN: ROMELIA KATHERINE RIVERA MEZA Y MÓNICA ALEXANDRA GUEVARA YÁNEZ. Quito, 15 de julio del año 2009.

Doctora María Augusta Ríos Gómez

NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA SUPLENTE

Notaria Trigésima Segunda Quito - Ecuador Dr. Ramiro Dávila Silva • Notario •

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

RAZÓN: Con esta fecha senté razón al margen de la **MATRIZ de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "FUALTEC ALTA TECNOLOGÍA E INSPECCIÓN S.A." Otorgada el 15 DE JULIO DEL AÑO 2009, ante la Doctora María Augusta Ríos, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo de la Resolución dictada por la Superintendencia de Compañías No. 09 Q.I.J. 003008, de fecha 24 de julio del año 2009,** donde se **RESUELVE APROBAR la presente escritura en todas sus partes.** Quito, 28 de julio del año 2009.

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA

NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

Notaría Trigésima Segunda Quito - Ecuador Dr. Ramiro Dávila Silva

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO TRES MIL OCHO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENCARGADO** de 24 de julio del 2.009, bajo el número **2426** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***" FUALTEC ALTA TECNOLOGÍA E INSPECCIÓN S. A.",*** otorgada el 15 de julio del 2.009, ante la Notaria **TRIGÉSIMA SEGUNDA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARÍA AUGUSTA RÍOS GÓMEZ.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **27013.-** Quito, a treinta de julio del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

REGISTRO MERCANTIL - QUITO -

RG/lg.-

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0019739

Quito, 13 AGO 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FUALTEC ALTA TECNOLOGIA E INSPECCION S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL